

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

Notaría 5^a



*Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador*

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

“WHIRLPOOL ECUADOR S.A.”

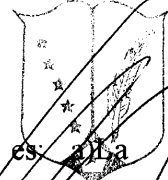
CAPITAL SUSCRITO: US\$10.000,00

Di: 5 Copias:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, dieciocho de noviembre del dos mil ocho, ante mí doctor **Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito**, comparecen el doctor Diego Pérez Ordóñez, en su calidad de apoderado especial y como tal representante legal de las compañías Whirlpool de Colombia S.A., una sociedad constituida y existente bajo las leyes colombianas, y Whirlpool do Brasil Ltda., una sociedad constituida y existente bajo las leyes brasileñas, según consta de los poderes que se adjuntan como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la de constitución de una compañía anónima con el siguiente texto: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.-Comparecen las compañías Whirlpool de Colombia S.A., una sociedad constituida y existente bajo las leyes colombianas, y Whirlpool do Brasil Ltda., una sociedad constituida y existente bajo las leyes brasileñas, ambas debidamente representadas por su apoderado especial, Diego Pérez Ordóñez, como se desprende de los poderes debidamente legalizados que se adjuntan a la presente como documentos habilitantes. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA WHIRLPOOL ECUADOR S.A.**”. La compañía WHIRLPOOL S.A. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**-La denominación de la compañía será Whirlpool Ecuador S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizara la Compañía y las normas que conviene en los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**-El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá establecer sucursales, agencias, depósitos o corresponsalías, dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**-La duración de la Compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas, y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO:**



OBJETO SOCIAL.-El objeto social de la compañía es: a) La fabricación, industrialización, comercialización, ~~distribución~~, importación, exportación, compra y venta, consignación, entrega o cualquier actividad mercantil o comercial relacionada directa o indirectamente con los electrodomésticos, partes y piezas de los mismos, aparatos y/o artículos para el hogar, soluciones para la casa u oficina, incluyendo pero sin limitarse a lavadoras y/o secadoras de ropa, hornos y parrillas de todo tipo, refrigeradoras y congeladoras, campanas de cocina, aparatos y artículos para el procesamiento y conservación de alimentos, artículos y aparatos para la limpieza, purificadores, deshumificadores, despachadores de agua, cavas para vinos, y equipos de aire acondicionado, de modo ejemplificativo y no limitativo, y/o servicio de todo tipo de componentes, aparatos, artefactos, máquinas y equipos de uso doméstico, profesional, industrial o comercial. b) Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con dicha fabricación, elaboración, venta, comercialización de productos, tales como, pero sin limitarse a, celebrar contratos de distribución, comisión, industrialización, ensamblaje, comercialización, representación, importación, exportación, consignación, celebrar contratos de licencia, uso de marcas (o en general de su propiedad intelectual) o de transferencia o intercambio de tecnología o información, contratos de compra venta de bienes, de productos, de insumos, materiales o cualquier bien o servicio que se necesite para la fabricación o comercialización de los prenombrados productos, y en general cualquier contrato mercantil, civil o de la naturaleza que sea. c) La compra venta, alquiler, arrendamiento mercantil o no, de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, cuando fuera del caso. Llevar a cabo, además, cualquier tipo de contrato o promesa de contrato referidos a cualquier

tipo de bienes muebles y/o inmuebles. d) Llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos relacionados con el comercio exterior, incluyendo pero sin limitarse a importaciones de bienes de capital, maquinaria, y en general cualquier tipo de bienes o servicios relacionados con la actividad de la Compañía; exportar por sí misma o a través de terceras personas los productos fabricados por la Compañía, o en general exportar productos relacionados con este objeto social y con los productos conexos. e) Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS

ACCIONES.-ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de US \$ 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar (US \$ 1) cada una.

Cada una de las acciones da derecho a un voto. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.**-Lo relativo a la transmisión de propiedad de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos y otros actos societarios análogos se regirán por las

disposiciones de la legislación ecuatoriana, en particular de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO

SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía

será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y

extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece.

Habrà Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros

meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la

convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas

que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital

social. Se deberá establecer el objeto para el cual se solicita la reunión

de la Junta General y la convocatoria deberá efectuarse con al menos

ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias

como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que

hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no

expresado en la convocatoria será nulo.

ARTÍCULO DÉCIMO:

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas serán dirigidas por el

Presidente, o por quien lo subrogue, y a falta de ambos por la persona

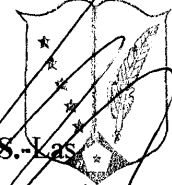
que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como

Secretario el Gerente General, o quien lo reemplace, o en casos

especiales, si la Junta lo creyere necesario, se designar un Secretario Ad-

Hoc. ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS

Son atribuciones y derechos de la Junta General: a. Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. b. Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos. c. Reformar este estatuto social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e. Nombrar o remover Presidente, Gerente General y Comisario. f. Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g. Fijar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. h. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. i. Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía; j. Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás Organismos Administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos y otorgar poderes generales en favor de socios o terceras personas; k. Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario; l. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; m. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren conferidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. n. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

respectivos. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: RESOLUCIONES.**-Las

resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y al

estatuto social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes,

estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de

oposición en los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: PROCEDIMIENTO.-En todo lo que respecta al modo de

efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los

accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de

acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES .-

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre

presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y siempre que

ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los

asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente

convocada e instalada y los accionistas podrán, por lo tanto, tomar

resoluciones válidas en todos los asuntos que unánimemente hayan

aceptado tratar y resolver. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO**

DE ACTAS.-Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una

sinetizada relación de las sesiones, se harán constar por medio de las

actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a

máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán

foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una

por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el

designado para el efecto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-Son

atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las

sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUISITOS Y PERÍODO.**-El Presidente, que no necesitará ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General para el período de tres años pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**-El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado debidamente, de acuerdo con la Ley de Compañías. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.**-En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar las instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas y suscribiendo toda clase de obligaciones correspondientes al

objeto social. b. Previa la autorización de la Junta, nombrar apoderados generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos relativos a su cargo, incluyendo pero sin limitarse a la representación de la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en cualquier lugar del país y el extranjero haciendo valer los derechos de la sociedad y sin necesidad de poderes específicos para tales actos. d. Dirigir las labores del personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **CAPÍTULO SEXTO:**

DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS:

REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año, y podrá ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.-** Los balances se

practicarán al terminar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año, y el Gerente General los presentará a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Los balances contendrán no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. **CAPÍTULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas han suscrito el capital correspondiente y

han pagado 100 % del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL EN NUMERO DE ACCIONES
Whirlpool de Brasil Ltda.	US\$ 9.900	US\$9.900,00	9.900
Whirlpool de Colombia S.A	US\$ 100,00	US\$ 100,00	100
TOTAL	US\$ 10.000	US\$ 10.000	10.000

En vista de la nacionalidad de los dos accionistas su inversión se tendrá como extranjera directa de acuerdo con la normativa ecuatoriana para este efecto. **DECLARACIONES:** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. a. En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan al doctor Diego Pérez Ordóñez o a quien él delegue, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía. b. Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo vigésimo quinto, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted señor Notario se servirá incorporar los documentos habilitantes y agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento". Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el doctor

Diego Pérez Ordóñez, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes la aceptan y se ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Diego Pérez Ordóñez

Diego Pérez Ordóñez

APODERADO DE WHIRLPOOL COLOMBIA S.A Y WHIRLPOOL
DO BRASIL Ltda.

C.C. 170390512-3

Luis Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notario Edo
Luis Humberto Navas Dávila
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula: CIUDADANIA 170390512-3
 PEREZ ORDOÑEZ DIEGO ANDRES
 17 NOVEMBRE 1970
 PICHINCHA QUITO SANTA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO 20 224 1983
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SOAREZ 70

ECUATORIANA ***** E333312222
 CASADO ANA KARINA LOPEZ CANON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HECTOR LUIS PEREZ
 CECYCA ORDOÑEZ
 QUITO 1970/7/96
 LUGAR DE NACIMIENTO DE REGISTRO
 1970/7/2006
 FECHA DE CADUCIDAD 459342
 FOMSA IN
 Luis Humberto Navas D.
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 044-0118 1703905123
 NUMERO Cedula
 PEREZ ORDOÑEZ DIEGO ANDRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 5ta

 Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7217624

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: AILLON VASCONEZ MARIA ISABEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2008 10:50:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7215994 ECUA WHIRLPOOL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WHIRLPOOL ECUADOR S.A.

APROBADO

AUTORIZADO POR DR. VICTOR CEVALLOS, 28/10/2008

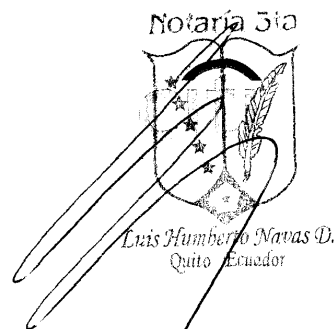
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Quito, 17 de Noviembre de 2008



SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía, "WHIRLPOOL ECUADOR S.A." conformada por sus accionistas:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
WHIRLPOOL DE BRASIL LTDA	USD 9,900.00
WHIRLPOOL DE COLOMBIA S.A.	USD 100.00
TOTAL	USD 10,000.00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendencia de Compañías o Juez competente para que les pueda entregar el valor de este depósito.

Atentamente,

CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR


Mildred Molineros
FIRMA AUTORIZADA

PROTOCOLIZACIÓN

Fecha: 31/10/2008 Di. 3 copias

31312

Quito, 31 de Octubre de 2008

Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, solicito protocolice el Poder Especial que acompaño, otorgado por Whirlpool Do Brasil, Ltda. y extienda 3 copias certificadas.



Diego Pérez
Mat No 4680 C.A.P

WERNER S. ROTHSCHILD DAVIDSOHN

TRADUTOR PÚBLICO
ESPANHOL - ALEMÃO - PORTUGUÊS
TRADUÇÃO OFICIAL

Alphaville: Alameda Araguaia, 1293 - 7º andar - sala 706 - Barueri - SP - 06455-000
TEL.: 55 11 4191-6868 - Fax: 55 11 4191-2888 - E-mail: alphaville@fidelity.com.br
São Paulo: Rua Libero Badaró, 377 - 29º andar - São Paulo - SP - 01009-906
TEL.: 55 11 2166-4444 - Fax: 55 11 2166-4466 - E-mail: sp@fidelity.com.br
Campinas: TEL.: 55 19 3295-4000 - E-mail: campinas@fidelity.com.br
Rio de Janeiro: TEL.: 55 21 2507-1988 - E-mail: rj@fidelity.com.br
Belo Horizonte: TEL.: 55 31 3274-4343 - E-mail: mg@fidelity.com.br
Curitiba: TEL.: 55 41 3322-0077 - E-mail: pr@fidelity.com.br
Porto Alegre: TEL.: 55 51 3346-1111 - E-mail: rs@fidelity.com.br
Brasília: TEL.: 55 61 3223-7000 - E-mail: df@fidelity.com.br
Website: www.fidelity.com.br

Notaria 51

Luis Humberto Navas O.
Quito Ecuador

C.P.F. Nº 028.967.108-68
R.G. 1.613.369

Matr. JUCESP Nº 517
C.C.M. 42.049

TRADUÇÃO Nº E-41463/08 LIVRO Nº 321 FOLHAS Nº 1

Certifico y doy fe para los debidos fines, que en esta fecha me presentaron un documento en idioma portugués que traduzco en español como sigue:

[Papel timbrado]

[Blasón de Armas de la República Federativa de Brasil, Sello de la Sección San Pablo afiliada a la UINL - Fundada en 1951 y Sello Oficial de la UINL - Unión Internacional del Notariado Latino (Fundada en 1948).]

13ª NOTARÍA DE NOTAS

SÃO PAULO - SP

COMARCA DE SÃO PAULO - ESTADO DE SÃO PAULO

NOTARIO: AVELINO LUIS MARQUES

RUA [CALLE] PRINCESA ISABEL 363, BROOKLIN
SÃO PAULO - SP - CEP [CÓDIGO DE DIRECCIONES POSTALES] 04601-001
FONO/FAX: 11-50417622

LIBRO 3885 - PÁG. 235 - GRAV.: WHIRLPOOL DO BRASIL - 22/10/2008.

PODER BASTANTE QUE HACE: WHIRLPOOL DO BRASIL LTDA.

SEPAN cuantos esta vean, que a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil y ocho (2008), en la Av. das Nações Unidas, 12.995, 32º andar [piso], donde por solicitud vení, ante mí, escribiente habilitada, comparece como mandante, WHIRLPOOL DO BRASIL LTDA., sociedad limitada regularmente constituida y validamente existente de conformidad con la ley de la República Federativa de Brasil, con sede en esta Capital, en la Avenida das Nações Unidas, nº 12995, 32º andar [piso], sala 04, inscrita en el CNPJ/MF [Catastro Nacional de Persona Jurídica / Ministerio de Hacienda] bajo el nº 46.267.514/0001-09, con su contrato social consolidado el 26 de Mayo de 2006, debidamente registrado bajo el nº 189.096/06-8, en la Junta Comercial [Registro de Comercio] del Estado de São Paulo, en sesión del 19/07/2006, en los términos de la cláusula 5ª, y párrafo único de la cláusula 6ª, de dicha consolidación, representada por sus administradores, **PAULO FREDERICO MEIRA DE OLIVEIRA PERIQUITO**, de nacionalidad brasileña, casado, ingeniero mecánico, titular de la cédula de identidad RG [Registro General] nº 25.064.000-4-SSP-SP, inscripto en el CPF/MF [Catastro de Personas Físicas / Ministerio de Hacienda] bajo el nº 064.231.404-72; y **ENRICO ZITO**, de nacionalidad brasileña, casado, administrador de empresas, titular de la cédula de identidad RG [Registro General] nº 4.507.926-2-SSP-SP, inscripto en el CPF/MF [Catastro de Personas Físicas / Ministerio de Hacienda] bajo el nº 090.356.638-96, ambos residentes y domiciliados en esta Capital, con

WERNER S. ROTHSCCHILD DAVIDSOHN

TRADUTOR PÚBLICO
ESPANHOL - ALEMÃO - PORTUGUÊS
TRADUÇÃO OFICIAL

Alphaville: Alameda Araguaia, 1293 - 7º andar - sala 706 - Barueri - SP - 06455-000
TEL.: 55 11 4191-6868 - Fax: 55 11 4191-2888 - E-mail: alphaville@fidelity.com.br
São Paulo: Rua Libero Badaró, 377 - 29º andar - São Paulo - SP - 01009-906
TEL.: 55 11 2166-4444 - Fax: 55 11 2166-4466 - E-mail: sp@fidelity.com.br
Campinas: TEL.: 55 19 3295-4000 - E-mail: campinas@fidelity.com.br
Rio de Janeiro: TEL.: 55 21 2507-1988 - E-mail: rj@fidelity.com.br
Belo Horizonte: TEL.: 55 31 3274-4343 - E-mail: mg@fidelity.com.br
Curitiba: TEL.: 55 41 3322-0077 - E-mail: pr@fidelity.com.br
Porto Alegre: TEL.: 55 51 3346-1111 - E-mail: rs@fidelity.com.br
Brasília: TEL.: 55 61 3223-7000 - E-mail: df@fidelity.com.br
Website: www.fidelity.com.br

Matr. JUCESP Nº 517
C.C.M. 42.049

C.P.F. Nº 028.967.108-68
R.G. 1.613.369

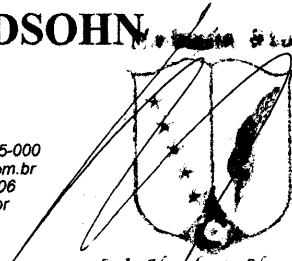
TRADUÇÃO Nº E-41463/08 LIVRO Nº 321 FOLHAS Nº 2

dirección comercial en la Avenida Nações Unidas nº 12995, 32º andar [piso], sala 04, siendo el primero administrador electo en virtud del Acta de la Sesión de Socias realizada el 29 de Abril de 2005, registrada bajo el nº 161.233/05-3, el 08/06/2005, en la JUCESP [Registro de Comercio del Estado de São Paulo], y el segundo administrador electo en los términos del Acta de la Sesión de Socias, realizada el 02 de Julio de 2007, debidamente registrada bajo el nº 296.233/07-9, en dicha JUCESP [Registro de Comercio del Estado de São Paulo], de cuyos actos una copia queda archivada en estas notas bajo el nº 008/2007 y 1111/2008; los asistentes reconocidos como los propios según los documentos antes citados, y a mí, escribiente habilitada, exhibidos, de que doy fe, y en la calidad de representantes legales de la sociedad WHIRLPOOL DO BRASIL LTDA., son dotados de los necesarios y plenas facultades para conferir esta escritura de poder. Y, por la mandante, en al forma como viene representada, fue a mí manifestado que, inexisten cualesquier otras alteraciones sociales, además de las antes citadas, y por esta escritura de poder y en los mejores términos de derecho, nombra y constituye sus bastantes mandatarios: DIEGO ANDRES PÉREZ ORDÓÑEZ, ecuatoriano, casado, titular del documento de identidad nº 170390512-3; JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO, ecuatoriano, casado, titular del documento de identidad nº 170527876-8; DUNKER MORALES VELA, ecuatoriano, soltero, titular del documento de identidad nº 171127560-0, todos residentes y domiciliados en Ecuador, con dirección comercial en la Avenida República de El Salvador, 1082, Edificio Mansión Blanca, Piso 12, Quito; a los cuales confiere facultades para que cualquier un de ellos, de forma individual o conjunta, o persona nombrada por cualquier un de ellos, pueda realizar el siguiente: celebrar la escritura pública de constitución de la subsidiaria local de Whirlpool, firmar o celebrar cualquier documento relacionado con dicha constitución, realizar cualquier tramite o gestión necesaria para constituir dicha empresa, ante cualquier persona o autoridad que sea necesaria. En términos generales, realizar, en nombre de Whirlpool do Brasil Ltda., cualquier acto, firma, tramite o gestión necesaria para la constitución de la subsidiaria local de Whirlpool, incluyendo, pero sin limitación, la obtención del Registro Único de Contribuyentes, o cualquier documento estatal, societario, impositivo o aduanero que se necesario para dicha constitución. Es voluntad expresa de la Mandante, Whirlpool do Brasil Ltda., que no haya autoridad o persona en la República de Ecuador que alegue o sostente falta de claridad o insuficiencia de poder. El presente poder tendrá validez hasta 31 de Diciembre de 2009, siendo vedado su sustitución. Y, de cómo así lo manifestaron, doy fe, solicitan a mí que les labrase la presente escritura de poder, que tras de

WERNER S. ROTHSCHILD DAVIDSOHN

TRADUTOR PÚBLICO
ESPANHOL - ALEMÃO - PORTUGUÊS
TRADUÇÃO OFICIAL

Alphaville: Alameda Araguaia, 1293 - 7º andar - sala 706 - Barueri - SP - 06455-000
TEL.: 55 11 4191-6868 - Fax: 55 11 4191-2888 - E-mail: alphaville@fidelity.com.br
São Paulo: Rua Libero Badaró, 377 - 29º andar - São Paulo - SP - 01009-906
TEL.: 55 11 2166-4444 - Fax: 55 11 2166-4466 - E-mail: sp@fidelity.com.br
Campinas: TEL.: 55 19 3295-4000 - E-mail: campinas@fidelity.com.br
Rio de Janeiro: TEL.: 55 21 2507-1988 - E-mail: rj@fidelity.com.br
Belo Horizonte: TEL.: 55 31 3274-4343 - E-mail: mg@fidelity.com.br
Curitiba: TEL.: 55 41 3322-0077 - E-mail: pr@fidelity.com.br
Porto Alegre: TEL.: 55 51 3346-1111 - E-mail: rs@fidelity.com.br
Brasília: TEL.: 55 61 3223-7000 - E-mail: df@fidelity.com.br
Website: www.fidelity.com.br



Luiz Humberto Navas da
Oliveira - Tradutor

Matr. JUCESP Nº 517
C.C.M. 42.049

C.P.F. Nº 028.967.108-68
R.G. 1.613.369

TRADUÇÃO Nº E-41463/08 LIVRO Nº 321 FOLHAS Nº

3

confeccionado y leído, encuentran conforme, aceptan, otorgan y firman.
(Derechos: al Notario R\$ 151,36; al Estado R\$ 43,02; al Ipesp R\$ 31,86; R.
Civil R\$ 7,96; Trib. Justicia R\$ 7,96; Santa Casa R\$ 1,52; TOTAL R\$
243,68). Yo, **Thais Leovergília Peaguda**, Escribiente Habilitada, la labré.
Yo, Ana Rodrigues Marques Pioli, sustituta del notario, la suscribo. (f.f.)
PAULO FREDERICO MEIRA DE OLIVEIRA PERIQUITO //
ENRICO ZITO // ANA RODRIGUES MARQUES PIOLI. Nada más doy
fe. Traslada a continuación. Yo, [firma ilegible], la confiero, suscribo,
doy fe y firmo ante la gente.

EN TESTIGO [firma ilegible] DE LA VERDAD.

Firmado: [firma ilegible]

[Consta el signo de Ana Rodrigues Marques Pioli, Sustituta del Notario de la
13ª Notaría de Notas de São Paulo.]

[Código de barras.]

10982602384488.000098626-0.

P: 01615 R: 017626.

VÁLIDO EN TODO TERRITORIO NACIONAL, CUALQUIER
ADULTERACIÓN, RASPADURA O ENMIENDA, INVALIDA ESTE
DOCUMENTO.

NADA MAS constaba del documento que antecede que devuelvo con esta
traducción fiel que cotejé, hallé conforme y firmo. Doy fe.

SOROCABA SP, 24 de Octubre de 2008.

21º Tabelião de Notas
Luiz Alfonso Spagnuolo Medina
Rua Libero Badaró, 386 - Centro
Cep 01508-000 - São Paulo - SP
Tel.: (11) 3291-9500 - Fax: (11) 3291-9501

Reconheço por SEMELHANÇA a(s) Firma(s) S/ VALOR ECONOMICO de:
WERNER SAMUEL ROTHSCHILD DAVIDSOHN, a qual confere com padrão
depositado em cartório.
São Paulo, 24 de outubro de 2008 - 10:33:26
Seq: 8862DE74 Em Testemunho da verdade.

Total R\$ 2,75

AIRTON MARTINS - ESCRIVENTE



21º

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SÃO PAULO - BRASIL

Presentada para legalización y traducción que antecede, el suscrito Consul General Ad Honorem del Ecuador en São Paulo - Brasil certifica que es fiel la traducción del original.

Legalización nº 592/08
Partida Arancelaria III 15-8
Valor de la Actuación 10,00
São Paulo, 24 de Octubre de 2008

BEATRIZ HELENA A. CURY
Cónsul General a.h. del Ecuador



a 2049742

REPÚBLICA DEL ECUADOR
VICENTE ROJAS
TÉCNICO 2

VICENTE ROJAS
TÉCNICO 2

19 DIC 2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Beatriz Helena A. Cury
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
EN São Paulo - Brasil ESTÁ AUTORIZADO
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Tradução No E-41463/08 LIVRO No 321 FOLHAS No

[Consta el signo de Luis Affonso Spagnuolo Medina, Notario
21° de notas de Sao Paulo]

Reconocido por similitud la(s) Firmas, VALOR ECONÓMICO de:
WERNER SAMUEL ROTHSCHILD DAVIDSOHN, la misma que se
confiere según las leyes, con el valor depositado en la
oficina.

Sao Paulo, 24 de octubre de 2008-10:33:26

Seg:8862DE74

EN TESTIGO (firma ilegible) DE LA VERDAD

[Consta el signo de Airton marinov, escribano de la notaria
21° de notas de Sao Paulo]

[total depositado]

Total R 2,75

Notario



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

Ma Belén Jaramillo

Traductora

Maria Belén Jaramillo

cc.0914326418

RAZÓN: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día viernes diecinueve (19) de diciembre del año dos mil ocho, ante mi Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, Notario Quinto del Cantón Quito, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial vigente, doy fe que la firma y rúbrica estampada en el documento que antecede, pertenece a la señorita MARÍA BELÉN JARAMILLO SUÁREZ, soltera, Portadora de la C.C. No. 091432641-8; por sus propios derechos; la señorita compareció a mi oficina ubicada en la calle Juan León Mera No. 2287 entre Veintimilla y Carrión y juramentada que fue en legal y debida forma e instruida por mi sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y advertida de la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, declara que la firma y rúbrica que consta al pie del documento que antecede, es suya propia y la que usa en todos los actos públicos y privados de su vida. Con lo que concluye la presente diligencia.

Ma Belén Jaramillo

SRTA. MARÍA BELÉN JARAMILLO SUÁREZ C.C. 091432641-8

Notario Sta

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

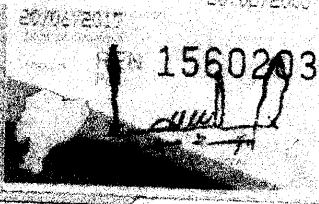
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 071-02441-2
 JARAMILLO SUMEZ MARIA BELEN
 GUAYAS/GUAYACUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 11 ENERO 1982
 DPT-A 1556 15527 F
 GUAYAS GUAYACUIL
 CARGO CONCEPCION 1982

Ma Belen Jaramillo



ECUATORIANA*****
 COTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FRANCISCO JARAMILLO CASTILLO
 MARIA ELENEZ ALBOTA
 DPTO 50/06/2008
 20/06/2017
 1560203



LIVRO 3885 - PÁG. 235 - GRAV.: WHIRLPOOL DO BRASIL - 22/10/2008

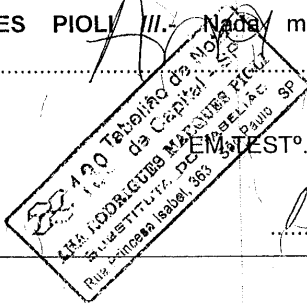
PROCURAÇÃO BASTANTE QUE FAZ:- WHIRLPOOL DO BRASIL LTDA. -

S A I B A M quantos esta virem, que aos vinte e dois (22) dias do mês de outubro, do ano dois mil e oito (2008), na Av. das Nações Unidas, 12.995, 32º andar, sala 04, inscrita no CNPJ/MF sob nº 46.267.514/0001-09, com seu contrato social consolidado em 26 de maio de 2006, devidamente registrado sob nº 189.096/06-8, na Junta Comercial do Estado de São Paulo, em sessão de 19/07/2006, nos termos da cláusula 5ª, e parágrafo único da cláusula 6ª, da mencionada consolidação, representada por seus administradores, **PAULO FREDERICO MEIRA DE OLIVEIRA PERIQUITO**, brasileiro, casado, engenheiro mecânico, portador da cédula de identidade/RG nº 25.064.000-4-SSP-SP, inscrito no CPF/MF sob nº 064.231.404-72, e, **ENRICO ZITO**, brasileiro, casado, administrador de empresas, portador da cédula de identidade RG nº 4.507.926-2-SSP-SP, inscrito no CPF/MF sob nº 090.356.638-96, ambos residentes e domiciliados nesta Capital, com endereço comercial na Avenida Nações Unidas nº 12995, 32º andar, sala 04, sendo o primeiro administrador eleito conforme da Ata da Reunião de Sócios realizada em 29 de abril de 2005, registrada sob nº 161.233/05-3, em 08/06/2005, na JUCESP, e o segundo administrador eleito nos termos da Ata de Reunião de Sócios, realizada em 02 de julho de 2007, devidamente registrada sob o nº 296.233/07-9, na citada JUCESP, de cujos atos uma cópia fica arquivada nestas notas sob nº 008/2007 e 1111/2008;- os presentes reconhecidos como os próprios conforme os documentos supra mencionados, e a mim, escrevente habilitada, exibidos, do que dou fé, e na qualidade de representantes legais da sociedade WHIRLPOOL DO BRASIL LTDA, são dotados dos necessários e plenos poderes para outorgar este instrumento de procuração. E, pela outorgante, na forma como vem representada, me foi dito que, inexistem quaisquer outras alterações sociais, além das supra citadas, e, por este instrumento de procuração e nos melhores termos de direito, nomeia e constitui seus bastantes procuradores: **DIEGO ANDRES PÉREZ ORDÓÑEZ**, equatoriano, casado, portador do documento de



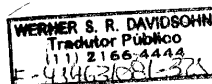


identidade nº 170390512-3; **JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO**, equatoriano, casado, portador do documento de identidade nº 170527876-8, **DUNKER MORALES VELA**, equatoriano, solteiro, portador do documento de identidade nº 171127560-0, todos residentes e domiciliados no Equador, com endereço comercial na Avenida República de El Salvador, 1082, Edifício Mansión Blanca, Piso 12, Quito; aos quais confere poderes para que um deles, de forma individual ou conjunta, ou pessoa nomeada por qualquer um deles, possa realizar o seguinte: celebrar o instrumento público de constituição da subsidiária local da Whirlpool, assinar ou celebrar qualquer documento relacionado com a referida constituição, realizar qualquer trâmite ou gestão necessária para constituir a referida empresa, perante qualquer pessoa ou autoridade que seja necessária. Em termos gerais, realizar, em nome da Whirlpool do Brasil Ltda, qualquer ato, assinatura, trâmite ou gestão necessária para a constituição da subsidiária local da Whirlpool, incluindo, mas sem limitação, a obtenção do Registro Único de Contribuintes, ou qualquer documento estatal, societário, tributário ou alfandegário que seja necessário para a referida constituição. É vontade expressa da Outorgante, Whirlpool do Brasil Ltda, que não exista autoridade ou pessoa na República do Equador que alegue ou sustente falta de clareza ou insuficiência de procuração. A presente procuração terá validade até 31 de dezembro de 2009, sendo vedado o seu substabelecimento.- E, de como assim o disseram, dou fé, me pediram que lhes lavrasse o presente instrumento de procuração, que depois de feito e lido, acharam conforme, aceitam, outorgam e assinam.- (Emolumentos: ao Tabelião R\$151,36; ao Estado R\$43,02; ao IpeSP R\$31,86; R. Civil R\$7,96; Trib. Justiça R\$7,96, Santa Casa R\$1,52; TOTAL R\$243,68).- Eu, **Thais Leovergilia Peaguda**, Escrevente Habilitada, a lavrei.- Eu, Ana Rodrigues Marques Pioli, substituta do tabelião, a subscrevo.- (a.a.) **PAULO FREDERICO MEIRA DE OLIVEIRA PERIQUITO** **ENRICO ZITO** **ANA RODRIGUES MARQUES PIOLI** **III**.- Nada mais dou fé.- Traslada em seguida.- Eu, , a conferi, subscrevo, dou fé e assino em público e raso.-



EM TESTE° DA VERDADE

Ana Rodrigues Marques Pioli



..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Diego Pérez, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder Especial otorgado por Whirirpool Do Brasil Ltda., en seis fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMS LUGAR Y FECHA DE
SU PROTOCOLIZACION.


Humberto Naranjo
NOTARIO QUINTO

PROTOCOLIZACIÓN

Fecha: 29.10.08 Di. 2 copias

Señor
Notario Quinto del Cantón Quito
Presente.-

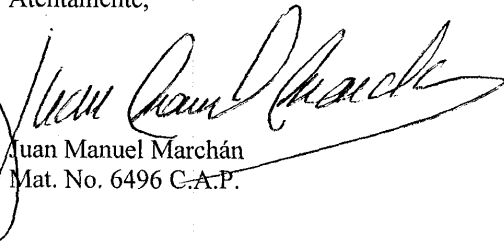
Señor Notario:

Juan Manuel Marchán, abogado en libre ejercicio de la profesión, por medio de la presente solicito comedidamente proceda a incluir en su Protocolo el Poder Especial otorgado por Whirpool Colombia S.A a favor de Diego Perez Ordóñez y otros.

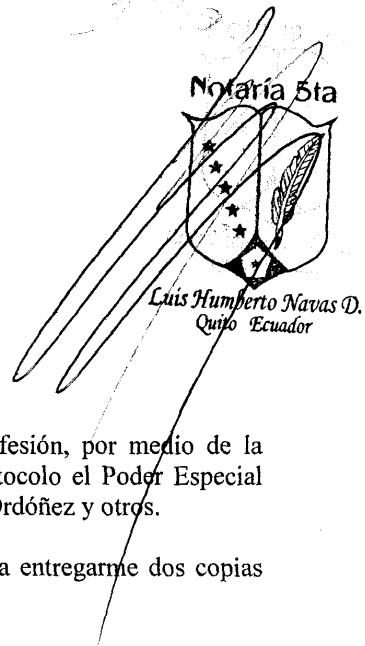
Una vez realizada la referida protocolización, solicito se sirva entregarme dos copias certificadas de la misma.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Juan Manuel Marchán
Mat. No. 6496 C.A.P.



PODER ESPECIAL

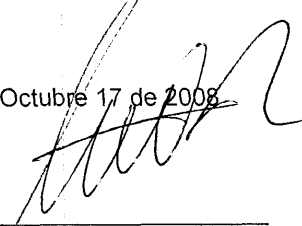
ANTONIO JOSE GOMEZ, estadounidense, con cédula No. 79.370.198 de Bogotá y CARLOS ANDRADE, colombiano con cédula No. 19.435.175 de Bogotá, en calidad de GERENTE GENERAL y SUBGERENTE y representantes legales de Whirlpool Colombia S.A. como se desprende de los documentos que aparejo, comparezco ante usted, señor Notario, con el fin de otorgar el siguiente poder especial:

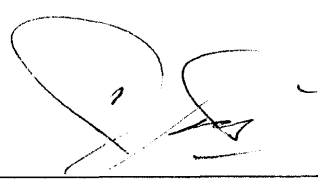
1.- En mi calidad de GERENTE GENERAL y SUBGERENTE y representantes legales de Whirlpool Colombia S.A conferimos poder especial a los doctores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán o Dunker Morales Vela, para que cualquiera de ellos, de forma individual o conjunta, o quien cualquier de ellos designe, pueda llevar a cabo lo siguiente: celebrar la escritura pública de constitución de la subsidiaria local de Whirlpool, firmar o celebrar cualquier documento relacionado con dicha constitución, llevar a cabo cualquier trámite o gestión necesario para constituir dicha compañía, ante cualquier persona o autoridad que fuera necesaria. En términos generales, llevar a cabo a nombre de Whirlpool Colombia S.A. cualquier acto, firma, trámite o gestión necesaria para la constitución de la subsidiaria local de Whirlpool, incluyendo pero sin limitarse a la obtención del Registro Único de Contribuyentes, o cualquier documento estatal, societario, tributario o aduanero que sea necesario para dicha constitución.

2.- Es voluntad expresa del poderdante, Whirlpool Colombia S.A., que no haya autoridad o persona en la República del Ecuador que alegue o sostenga falta de claridad o insuficiencia de poder.

3.- El presente PODER es valido hasta el 31 de Diciembre de 2009, siendo prohibida la suplantación de este documento.

Bogotá, Octubre 17 de 2008



ANTONIO JOSE GOMEZ

CARLOS EDUARDO ANDRADE

NOTARIA 10 DEL CANTÓN DE
BOGOTÁ, D.C.

PRESTACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

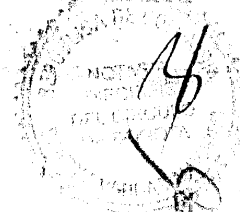
El presente documento es el asento de
la comparecencia personal de

[Signature]
3737108
3500
[Signature]

Notaria 5ta

[Signature]
[Signature]
1943
3-11
Cons. Humberto Navas D.
Cajiao, Ecuador

20 OCT. 2008



21 OCT. 2008



Presentada para autenticar la firma que antecede
al suscrito Juan Manuel Escalante, Cónsul del
Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo
la que usa la señora:

MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ

Jefe de Legaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 587/08

Arancel: III-15-7 Valor: USD \$50.00

Fecha: 21 DE OCTUBRE DEL 2008

No. De Folios: 1 - UNO

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el
contenido de este documento.

[Signature]
JUAN MANUEL ESCALANTE
CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 10/21/2008
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AIKV10254378
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ANTONIO GOMEZ/ CARLOS ANDRADE
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

81021106251354194

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

PODER ESPECIAL

Notaría 5ta

ANTONIO JOSE GOMEZ, estadounidense, con cédula No. 79.370.198 de Bogotá y CARLOS ANDRADE, colombiano con cédula No. 19.433.176 de Bogotá, en calidad de GERENTE GENERAL y SUBGERENTE representantes legales de Whirlpool Colombia S.A. como se desprende de los documentos que aparejo, comparezco ante usted, señor Notario, con el fin de otorgar el siguiente poder especial:

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

1.- En mi calidad de GERENTE GENERAL y SUBGERENTE y representantes legales de Whirlpool Colombia S.A conferimos poder especial a los doctores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán o Dunker Morales Vela, para que cualquiera de ellos, de forma individual o conjunta, o quien cualquier de ellos designe, pueda llevar a cabo lo siguiente: celebrar la escritura pública de constitución de la subsidiaria local de Whirlpool, firmar o celebrar cualquier documento relacionado con dicha constitución, llevar a cabo cualquier trámite o gestión necesario para constituir dicha compañía, ante cualquier persona o autoridad que fuera necesaria. En términos generales, llevar a cabo a nombre de Whirlpool Colombia S.A. cualquier acto, firma, trámite o gestión necesaria para la constitución de la subsidiaria local de Whirlpool, incluyendo pero sin limitarse a la obtención del Registro Único de Contribuyentes, o cualquier documento estatal, societario, tributario o aduanero que sea necesario para dicha constitución.

2.- Es voluntad expresa del poderdante, Whirlpool Colombia S.A., que no haya autoridad o persona en la República del Ecuador que alegue o sostenga falta de claridad o insuficiencia de poder.

3.- El presente PODER es valido hasta el 31 de Diciembre de 2009, siendo prohibida la suplantación de este documento.

Bogotá, Octubre 17 de 2008

ANTONIO JOSE GOMEZ

CARLOS EDUARDO ANDRADE

Antonio Jose Ganga
Remiz 1937-198
3-ppf

Carlos Eduardo Andrade
Delgadillo 1943-1975
3-ppf

20 OCT 2008

20 OCT 2008

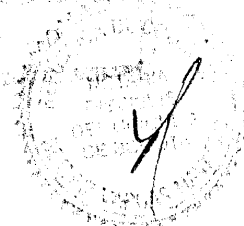
Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Juan Manuel Escalante, Cónsul del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que usa la señora:

MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 586/08
Arancel: III-15-7 Valor : USD \$ 50,00
Fecha : 21 DE OCTUBRE DEL 2008
No. De Folios: 1 - UNO

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

JUAN MANUEL ESCALANTE
CONUL DEL ECUADOR EN BOGOTA



21 OCT 2008



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Notaria 5ta

Luis Humberto Naras D.
Quito Ecuador

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 10/21/2008
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AIKV102537672
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ANTONIO GOMEZ/ CARLOS ANDRADE
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

81021106251354194

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

PODER ESPECIAL

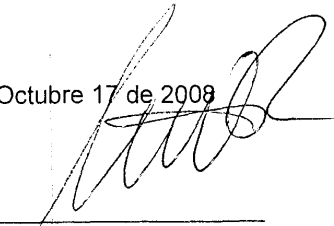
ANTONIO JOSE GOMEZ, estadounidense, con cédula No. 79.370.198 de Bogotá y CARLOS ANDRADE, colombiano con cédula No. 19.435.175 de Bogotá, en calidad de GERENTE GENERAL y SUBGERENTE y representantes legales de Whirlpool Colombia S.A. como se desprende de los documentos que aparejo, comparezco ante usted, señor Notario, con el fin de otorgar el siguiente poder especial:

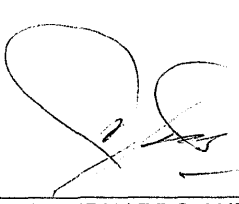
1.- En mi calidad de GERENTE GENERAL y SUBGERENTE y representantes legales de Whirlpool Colombia S.A conferimos poder especial a los doctores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán o Dunker Morales Vela, para que cualquiera de ellos, de forma individual o conjunta, o quien cualquier de ellos designe, pueda llevar a cabo lo siguiente: celebrar la escritura pública de constitución de la subsidiaria local de Whirlpool, firmar o celebrar cualquier documento relacionado con dicha constitución, llevar a cabo cualquier trámite o gestión necesario para constituir dicha compañía, ante cualquier persona o autoridad que fuera necesaria. En términos generales, llevar a cabo a nombre de Whirlpool Colombia S.A. cualquier acto, firma, trámite o gestión necesaria para la constitución de la subsidiaria local de Whirlpool, incluyendo pero sin limitarse a la obtención del Registro Único de Contribuyentes, o cualquier documento estatal, societario, tributario o aduanero que sea necesario para dicha constitución.

2.- Es voluntad expresa del poderdante, Whirlpool Colombia S.A., que no haya autoridad o persona en la República del Ecuador que alegue o sostenga falta de claridad o insuficiencia de poder.

3.- El presente PODER es valido hasta el 31 de Diciembre de 2009, siendo prohibida la suplantación de este documento.

Bogotá, Octubre 17 de 2009


ANTONIO JOSE GOMEZ


CARLOS EDUARDO ANDRADE

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que se presenta es autógrafo y que el suscrito es la persona que lo firmó.

[Signature]

20 OCT 2008

[Circular Stamp]

Notaría 5ta

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que se presenta es autógrafo y que el suscrito es la persona que lo firmó.

[Signature]

20 OCT 2008

[Circular Stamp]

[Handwritten notes and signature]



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Juan Manuel Escalante, Cónsul del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que usa la señora:

MARIA EUGENIA MEJÍA GÓMEZ

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 592/08

Arancel: III-15-7 Valor: **USD \$ 50,00**

Fecha: 22 DE OCTUBRE DEL 2008

No. De Folios: 1 - UNO

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

[Signature]

JUAN MANUEL ESCALANTE
CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

[Circular Stamp]



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.

(At: - A:)

El: 10/21/2008

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

)

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

AIKV10244677

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ANTONIO GOMEZ/ CARLOS ANDRADE

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1

(Number of pages: - Nombre de pages:)

81021106251354194

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Juan Manuel
2 Marchán, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
3 de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder Especial otorgado
4 por Whirpool Colombia S.A. a favor de Diego Pérez Ordóñez y
5 otros, en siete fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a
6 veinte y nueve de octubre del año dos mil ocho.-
7

8
9 SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
10 CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
11 FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE
12 SU PROTOCOLIZACION.

13
14
15 *Dr. Humberto Navas Dávila*
16 NOTARIO QUINTO
QUITO

17
18 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 5^a COPIA
19 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS
20 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

21
22 Notaría 5ta



23
24
25 *Dr. Humberto Navas Dávila*
26 NOTARIO QUINTO
QUITO

27 Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

28
AS-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número 08.G.IJ.0008228 dictada por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el 28 de noviembre del 2008, se resuelve aprobar la constitución de la compañía WHIRLPOOL ECUADOR S.A. de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 18 de noviembre del 2008.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil ocho.-

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RA



NUMERO DE REPERTORIO: 67,272
FECHA DE REPERTORIO: 10/Dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha treinta y Uno de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008226, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 28 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **WHIRLPOOL ECUADOR S.A.** y Escritura Rectificatoria adjunta de fojas 161.934 a 161.973, Registro Mercantil número 28.143.-

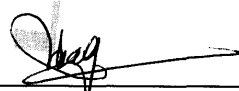
ORDEN: 67272



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

001669

Guayaquil,

28 ENE 2009

Señores
BANCO CITIBANK
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WHIRLPOOL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
